ESTUDIO PREVIO
PARA PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN EL SECOP

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	**72151901; 72151903**
	Descripción	**RECONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA ESCUELA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO SEDE MIXTA N 1, AFECTADA POR FENOMENOS ATMOSFERICOS, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
Tipo de Presupuesto Asignado	*FGR.2.3.2.02.02.009.45.4503.004 Servicio de atención a emergencias y desastres*	
Nombre de Proyecto	**"RECONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN LA ESCUELA JOSÉ GUILLERMO CASTRO CASTRO SEDE MIXTA N°1, AFECTADO POR FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – DEPARTAMENTO DEL CESAR"**	
Código BPIN No.	202500000036549	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	10 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	JUANDAVID HERNANDEZ PAEZ	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Medio Ambiente y Turismo	
Tipo de Contrato:	OBRA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, "-...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con el articulo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." En primer lugar, se debe tener en cuenta que conforme el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Jagua de Ibirico, el territorio se caracteriza por ser una zona altamente vulnerable a la ocurrencia de fenómenos y desastres naturales como también de otros causados por el hombre. Entre los principales riesgos se encuentran las inundaciones, sequías, deslizamientos de tierra e incendios forestales. Estos eventos pueden generar graves daños a la infraestructura, la economía y, especialmente, a la población vulnerable, ocasionando lesiones, desplazamientos forzosos y afectaciones a la calidad de vida. En segundo lugar, que dado la ubicación geográfica que el territorio municipal, a lo largo del año se cuenta con dos fenómenos que, aunque polos opuestos, golpean en extremo, por un lado al principio del año nos azota el fenómeno del niño con sequias por largas temporadas dejando veredas y en ocasiones corregimientos sin el preciado líquido y con terrenos áridos dejándolos propensos a incendios forestales; y	

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	por el otro extremo se tiene el fenómeno de la niña, con torrenciales lluvias que combinadas con fuertes vientos afectan tanto al sector rural como urbano, causando estragos a su paso, de lo que no se escapa viviendas, infraestructura del equipamiento público como las escuelas y colegios de las Instituciones Educativas como las plantaciones agropecuarias, entre otras. Con el fin de ilustrar el panorama en materia de riesgos de desastres, a continuación, se presenta un breve resumen de los principales eventos de lluvia en los últimos años: — Alta pluviosidad: La alta pluviosidad acompañada con inundaciones son uno de los principales riesgos para la población de La Jagua de Ibirico. El municipio se encuentra ubicado en una zona plana con alta pluviosidad, lo que lo hace vulnerable a desbordamientos de ríos y quebradas, especialmente durante la temporada de lluvias. Entre los eventos de inundación más significativos se encuentran: Entre los años 2010, 2013, 2017, 2022 y en lo que va corrido de este años, el municipio de La Jagua de Ibirico ha vivido intensas crecientes asociadas al fenómeno de la Niña en el que los corregimientos se vieron afectados por las crecientes súbitas del Rio las Animas, Serranía del Perijá en la vereda Altos de las Flores, Nueva Granada, Zumbador Alto, Buenos Aires, la Guarumera, Sororía Alto y la Esperanza, el área denominado el Bosque y el Barrio Galán ocasionando pérdidas materiales y desmejoras significativas en el mínimo vital de la población. En tercer lugar, dado la fuerte lluvia ocurrido en el mes de agosto de 2025, causó afectación al muro perimetral de la escuela sede mixta N°1 de la Institución Educativa José Guillermo Castro Castro ubicado en la cabecera municipal, situación que exige la pronta intervención para la reconstrucción de dicha infraestructura física fundamental para el cerramiento y la garantía de seguridad y protección del entorno educativo, así como de la adecuada operación de la prestación del servicio educativo en dicha sede. En cuarto lugar, esta intervención se encuentra alineada directamente con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia (Ley 1523 de 2012), que prioriza la protección de la vida y la seguridad de la comunidad en sus entornos cotidianos. • Consolidación de un Espacio Escolar Seguro El objetivo principal es restaurar y fortalecer la infraestructura para mitigar la vulnerabilidad de la comunidad educativa frente a futuras amenazas. La construcción de un muro perimetral resiliente es una acción fundamental para asegurar que la escuela sea un refugio donde los niños, niñas y adolescentes puedan aprender, jugar y socializar con la tranquilidad de estar protegidos. Un entorno seguro es la base indispensable para un proceso de aprendizaje efectivo y para el bienestar físico y emocional de cada estudiante. • Impacto en la Calidad Educativa y el Desarrollo Integral Una infraestructura escolar que cumple con los parámetros normativos de seguridad no solo previene accidentes, sino que también fomenta el desarrollo integral. Al garantizar un espacio confortable y seguro, se potencian las capacidades físicas, intelectuales y sociales de los alumnos.

	Finalmente, el municipio en aras de cumplir con su función constitucional y legal y realizar acciones en línea con las políticas nacionales de gestión del riesgo, y atendiendo lo establecido en el Plan de desarrollo "por los buenos tiempos" 2024-2027 se ve obligado a adelantar la reconstrucción de muro perimetral en la escuela José Guillermo Castro Castro sede mixta N°1 la cual fue afectada por fenómeno atmosférico. **Problema Central** Grave riesgo de inseguridad e integridad física de la comunidad educativa y de las instalaciones físicas y equipamiento de la Escuela Sede Mixta N°1 de la Institución Educativa José Guillermo Castro Castro de la cabecera del municipio de La Jagua de Ibirico. **Descripción de la situación existente con respecto al problema** La sede mixta N°1 de la Institución Educativa José Guillermo Castro Castro, ubicada en la cabecera municipal atraviesa grave riesgo de inseguridad e integridad de sus instalaciones y equipamientos dado que sufrió afectaciones por colapso de gran parte de su muro perimetral como consecuencia de fenómenos atmosféricos, situación que la ha dejado expuesta a amenazas externas y peligros inminentes, creando una condición de entorno no seguro ni protegido. Esta situación ha generado condiciones de vulnerabilidad tanto en inseguridad física para la comunidad educativa, que ve afectada la protección del entorno escolar, la delimitación del espacio institucional y la percepción de bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo, lo que obstaculiza el desarrollo de las actividades pedagógicas y vulnera su derecho fundamental a una educación en condiciones seguras. La falta de un cerramiento adecuado expone a la institución a riesgos como el ingreso no autorizado de personas, animales o vehículos, así como a posibles actos vandálicos o accidentes que comprometen la integridad de quienes hacen parte del entorno escolar. Además, esta problemática limita el desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas en condiciones seguras, afectando el derecho a una educación digna y protegida. Este contexto revela la urgente necesidad de reconstrucción del muro perimetral como una acción prioritaria para garantizar la seguridad, funcionalidad y recuperación del espacio educativo, ello evidencia una latente deficiencia de la infraestructura escolar que perjudica el bienestar de la comunidad. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto es viable contratar la **RECONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL EN LA ESCUELA JOSÉ GUILLERMO CASTRO CASTRO SEDE MIXTA N°1, AFECTADO POR FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR,** para permitir que la población estudiantil goce con un espacio seguro.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**RECONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL EN LA ESCUELA JOSÉ GUILLERMO CASTRO CASTRO, SEDE MIXTA N°1, AFECTADO POR FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
3.2.1.1 Objetivos	**OBJETIVOS** **Objetivo General-Propósito**

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	Garantizar la seguridad e integridad física de la comunidad educativa y de las instalaciones y equipamientos de la Escuela Sede Mixta N°1 de la Institución Educativa José Guillermo Castro Castro de la cabecera del municipio de La Jagua de Ibirico. **Objetivos Específicos** ▪ Reconstruir el muro perimetral que garantiza cerramiento y protección de las instalaciones locativas de la sede escolar. ▪ Mejorar la capacidad de resiliencia de la infraestructura de cerramiento de la Sede Educativa 1 de la Institución Educativa José Guillermo Castro Castro. ▪ Mejorar la implementación de acciones para garantizar construcciones resilientes a los embates del cambio climático en el territorio del municipio.
3.2.1.2 Planes de desarrollo	**1 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO** Nombre del plan: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida. Programa: 4503 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias. Transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental Pilar: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible. Catalizador:01. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva. Componente: B. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastre. Producto: 4503004. Servicio de atención a emergencias y desastres. **2. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** Nombre del plan: Gobernando El Cesar Imparable “2024 – 2027” Estrategia: Pilar 2. Cesar innovador, cumpliendo sueños Programa: Programa 6. Gestión ambiental, de riesgo y acción climática. **3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL** Nombre del Plan: “Por Los Buenos Tiempos” 2024 -2027 Estrategia: Apuesta 4. impulsar un territorio justo, pacifico e incluyente. Sector: 1. Gobierno Territorial Programa: Programa 3. Gestión del riesgo de Desastre y emergencia Producto: 4503004. Servicio de atención a emergencias y desastres Indicador De Producto: 450300400 emergencias y desastres atendidas Iniciativa: Implementar acciones de servicio de atención a emergencias y desastres. Meta: 1 emergencia y desastre atendida.
3.2.1.3 Especificaciones Técnicas	Se realizarán la reconstrucción del muro perimetral que garantiza cerramiento y protección de las instalaciones locativas de la sede escolar Mixta No 1 de la Institución Educativa José Guillermo Castro Castro, de la siguiente manera: • **Preliminares** Se realizará el cargue manual y retiro de escombros en volqueta (residuos de la caída del muro), demolición de columna en concreto y excavación manual. • **Cimentación**

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
/w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Se realizará zapata en concreto y pedestal en concreto, concreto ciclópeo , viga de cimentación en concreto, se instalará acero de refuerzo y solado en concreto.

- **Estructura en concreto**

Se realizará columna y columneta en concreto, viga de amarre y acero de refuerzo.

- **Mampostería**

Se realizará muro en bloque.

- **Pañete**

Se realizará pañete en muro exterior.

- **Obras complementarias**

Se proveerá e instalará concertina de seguridad, la cual incluye tubos para empotrado de estructura.

- **Retiros de escombros**

Se realizará retiro manual y cargue de escombros en volqueta

Especificaciones técnicas

La reconstrucción del muro perimetral para el cerramiento y garantía de protección de las instalaciones locativas de la sede escolar Mixta No 1º de la Institución Educativa José Guillermo Castro Castro tendrá las siguientes características técnicas:

Ítem	Descripción de la actividad	Unidad de medida	Cantidad
1	**PRELIMINARES**		
1.1.	CARGUE MANUAL Y RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA (RESIDUOS DE LA CAIDA DEL MURO)	M3	13,00
1.2.	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS EN CONCRETO	M3	0,18
1.3.	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	6,82
2	**CIMENTACIÓN**		
2.1.	ZAPATA EN CONCRETO DE 20.7 Mpa	M3	0,61
2.2.	PEDESTAL EN CONCRETO DE 20.7 Mpa	M3	0,16
2.3.	CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO 20.7Mpa 40% PIEDRA)	M3	2,21
2.4.	VIGA CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 20.7 MPa, 0.25x0.25 m	M3	1,62
2.5.	ACERO DE REFUERZO DE Fy= 420 MPa	KG	626,32
2.6.	SOLADO EN CONCRETO DE 13.8 MPA	M3	0,12
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3.1.	COLUMNA EN CONCRETO DE 20.7 MPa, 0.25x0.25 m	M3	1,00
3.2.	COLUMNETA EN CONCRETO DE 20.7 Mpa, 0.25X0.15 m	M3	0,41

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	3.3.	VIGA DE AMARRE 15x20 cm de 20.7 Mpa.	M3	1,03
	3.4.	ACERO DE REFUERZO DE Fy= 420 MPa	KG	803,16
	4	**MAMPOSTERIA**		
	4.1.	MURO EN BLOQUE No. 4 e= 10 cm	M2	65,00
	5	**PAÑETE**		
	5.1.	PAÑETE MURO EXTERIOR (INCL. FILOS Y DILATACIONES)	M2	65,00
	6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
	6.1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCERTINA DE SEGURIDAD INCLUYE TUBO DE 1-1/2" EMPOTRADO ESTRUCTURA DE CONCRETO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	25,60
	7	**RETIRO DE ESCOMBROS**		
	7.1.	CARGUE MANUAL Y RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA	M3	14,70

3.2.2.Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

3.3 OBLIGACIONES

3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

a. Cumplir el objeto de la obra.
b. Dar cumplimiento al alcance objeto de la presente obra y las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.
c. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS".
d. Elaborar y suscribir con el supervisor el acta de iniciación de la ejecución del contrato, y proyectar para las firmas de las partes las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia.
e. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
f. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido en la propuesta y exigido en los pliegos de condiciones. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal.

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
/w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. g. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato. h. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de la Jagua de Ibirico, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. i. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de la Jagua de Ibirico**,** por causa o con ocasión del contrato. j. j. Afiliar al personal empleado por el contratista, al sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen. k. k. Cumplir con la normatividad vigente en la ejecución del contrato. l. l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. m. m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. n. n. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. o. o. Actualizar las garantías que amparen el contrato, en los términos del mismo se encuentren vigentes. Modificar las pólizas que vienen garantizando el contrato, en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. p. q. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.
3.3.2. Obligaciones ESPECIFICAS del Contratista:	El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad. 2. Presentar a la supervisión las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles, y solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la supervisión y Entidad Territorial. 3. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigidos en los pliegos para el cumplimiento del objeto contractual, así como los elementos de bioseguridad 4. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. 5. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo. 6. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato. 7. Recibir por parte del municipio para el cumplimiento de las obligaciones pactadas las instalaciones donde se desarrollarán las obras de construcción objeto de este contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas intervenidas o no y el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	supervisor, el contratista y el Municipio y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega las áreas. 8. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor. 9. Presentar un cronograma de Trabajo. 10. Permitir visitas a las obras, al supervisor del contrato, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados. 11. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. 12. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. 13. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato 14. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. 15. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. 16. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 17. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. 18. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato. 19. Suministrar y colocar cinta de señalización en la obra. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación. 20. Presentar el informe y las novedades a que haya lugar, conjuntamente con el supervisor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe semanal con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato. 21. Revisar, tramitar y suscribir de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados y aprobados por la supervisión 22. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del supervisor, municipio, ente de control o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. 23. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor realicen las autoridades locales.
3.3.3. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes:

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
/w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. c) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del interventor. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. J) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. K) Ejercer la supervisión general del contrato. l) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. m) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. n) Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades de las obras para promover una cultura ciudadana participativa. o) Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por la entidad
3.3.4. Obligaciones de carácter ambiental	<table><tr><th>Estudio</th><th>Se requiere</th></tr><tr><td>Licencia Ambiental</td><td>NO</td></tr><tr><td>Diagnóstico Ambiental</td><td>NO</td></tr><tr><td>Plan de Manejo Ambiental</td><td>NO</td></tr><tr><td>Otros Permisos Ambientales</td><td>NO</td></tr></table> **N/A**
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Entes Territoriales están sometidos al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y Mínima Cuantía. Se determina que corresponde a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de que trata la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2 Literal b), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para la contratación y el hecho de que esta misma por su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el decreto 1082 de 2015, se acoge en un todo y estricto apego, al procedimiento de **MÍNIMA**

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	CUANTÍA.
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. M/L ($39.377.553,80),** valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP0938 de fecha 10 de septiembre, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyo rubro es *FGR.2.3.2.02.02.009.45.4503.004 Servicio de atención a emergencias y desastres*, por un valor total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. M/L ($39.377.553,80)**
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: ✓ Tipo y cantidades de las obras requeridas. ✓ Costos de alquiler de maquinaria. ✓ Costos de equipos y herramientas y su transporte hasta el sitio de la obra. ✓ Costos de dotación y elementos de seguridad para la mano de obra y ejecución del plan de salud ocupacional. ✓ Gastos por honorarios, salarios y prestaciones sociales, seguridad social y obligaciones parafiscales de la mano de obra calificada y no calificada. ✓ Transporte del personal profesional hasta el sitio de la obra. ✓ Precio de los insumos y materiales de obra y el de su transporte hasta el sitio de la obra. ✓ Porcentaje de Administración, imprevistos y Utilidades. (A.I.U.), en donde se incluye los valores que se proyectan pagar por concepto de oficina y servicios públicos. ✓ IVA sobra la utilidad del contratista ✓ Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: impuestos, Garantías etc. Económico: Esta variable se calculó con los antecedes de la Administración Municipal en la satisfacción de esta necesidad, reflejado en el presupuesto oficial:

Item	Descripción de la actividad	Und	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**PRELIMINARES**				**$1.131.295,57**
1.1.	CARGUE MANUAL Y RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA (RESIDUOS DE LA CAIDA DEL MURO)	M3	13,00	$50.072,25	$650.939,27
1.2.	DEMOLICIÓN DE COLUMNAS EN CONCRETO	M3	0,18	$532.015,63	$95.762,81
1.3.	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	6,82	$56.420,96	$384.593,49
2	**CIMENTACIÓN**				**$8.486.333,43**

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2.1.	ZAPATA EN CONCRETO DE 20.7 Mpa	M3	0,61	$737.520,54	$451.731,33
2.2.	PEDESTAL EN CONCRETO DE 20.7 Mpa	M3	0,16	$939.200,84	$146.750,13
2.3.	CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO 20.7Mpa 40% PIEDRA)	M3	2,21	$627.868,29	$1.390.100,39
2.4.	VIGA CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 20.7 MPa, 0.25x0.25 m	M3	1,62	$800.747,67	$1.293.707,95
2.5.	ACERO DE REFUERZO DE Fy= 420 MPa	KG	626,32	$8.198,49	$5.134.879,74
2.6.	SOLADO EN CONCRETO DE 13.8 MPA	M3	0,12	$564.603,17	$69.163,89
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$9.322.534,03**
3.1.	COLUMNA EN CONCRETO DE 20.7 MPa, 0.25x0.25 m	M3	1,00	$1.191.362,59	$1.191.362,59
3.2.	COLUMNETA EN CONCRETO DE 20.7 Mpa, 0.25X0.15 m	M3	0,41	$976.715,28	$402.895,05
3.3.	VIGA DE AMARRE 15x20 cm de 20.7 Mpa.	M3	1,03	$1.105.955,69	$1.143.558,19
3.4.	ACERO DE REFUERZO DE Fy= 420 MPa	KG	803,16	$8.198,49	$6.584.718,20
4	**MAMPOSTERIA**				**$3.475.462,23**
4.1.	MURO EN BLOQUE No. 4 e= 10 cm	M2	65,00	$53.468,65	$3.475.462,23
5	**PAÑETE**				**$6.067.132,35**
5.1.	PAÑETE MURO EXTERIOR (INCL. FILOS Y DILATACIONES)	M2	147,00	$41.273,01	$6.067.132,35
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$1.071.669,37**
6.1.	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCERTINA DE SEGURIDAD INCLUYE TUBO DE 1-1/2" EMPOTRADO ESTRUCTURA DE CONCRETO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	35,00	$30.619,12	$1.071.669,37
7	**RETIRO DE ESCOMBROS**				**$735.999,51**
7.1.	CARGUE MANUAL Y RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA	M3	14,70	$50.072,25	$735.999,51
				Subtotal	**$30.290.426,00**
				Administración	$ 7.875.510,76
				Imprevisto	$ 302.904,26
				Utilidades	$ 908.712,78
				Valor total	**$39.377.553,80**

Son en total: **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS**

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	CON OCHENTA CENTAVOS. M/L ($ 39.377.553,80). Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Entidad pagará el valor restante del contrato celebrado mediante la modalidad de precios unitarios. **EL MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Se cancelará el 100%, una vez se cumpla con el objeto contractual, informe de Actividades por parte del Contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor que para todos los efectos será el secretario de medio ambiente y turismo y verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Se pagará una vez cumplida la totalidad de las obligaciones contractuales, expedidas certificación de cumplimiento por el supervisor del contrato y las actas de recibo y liquidación. • El contratista deberá allegar certificación de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO. • La factura electrónica deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. • El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de a ley 789 de 2002,1150 de 2007 respectivamente.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR

3.6.1 Requisitos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.6.1.- Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No Cumple
Equipo de Trabajo	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Residual	Cumple/ No Cumple

Factor de Evaluación: **Oferta económica**

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

El oferente deberá cargar la propuesta a través de su usuario registrado en la plataforma de SECOP II, firmada por el representante legal de la firma o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.** **1. CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de la Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales. **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, en caso de que el proponente sea persona jurídica y su representante legal o la persona natural no sea Ingeniero Civil y/o arquitecto, dicho documento deberá ser abonado por un Ingeniero Civil y/o arquitecto, si la presentación es a título de consorcio o unión temporal y el representante del mismo no sea profesional en Ingeniero Civil y/o arquitecto, dicho documento deberá ser abonado por un profesional en las mencionadas áreas, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional de Ingeniero Civil y/o arquitecto, acompañada del certificado del COPNIA. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. **3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 2 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente

alle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
caldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada. g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. **4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
/w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025. **5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO** Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. LIBRETA MILITAR
Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA
Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales.

9. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES
En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el **Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales**, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
/w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. **12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales. **13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS** El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia. **14. REDAM** En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección. **15. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD:** La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el FORMATO 5 de autorización para la consulta respectiva. <u>Información Confidencial.</u> A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
3.6.1.3 EXPERIENCIA	
3.6.1.3.1 EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar la experiencia especifica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación: a) Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar que haya ejecutado mínimo un (1) contrato, cuyo objeto recaiga sobre el MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER EDUCATIVO, cuyo valor individual sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo.

alle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	En el caso de los consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar mínimo en un treinta por ciento (30%). Se deberá acreditar mediante contrato y acta de terminación y/o liquidaciones expedidas por las entidades las que les suministro los bienes, en las que indicada: objeto contratado, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2 2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de la seriedad de la oferta. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anteriormente mencionados, es decir, **Número de contratos para la acreditación de la experiencia**. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificaci6n empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 201, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen **(EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES)** los proponentes deberán diligenciar los Formatos correspondientes para cada uno, por medio de los cuales acreditarán su calidad. (Ver Formato 6 y 7) y acreditar la experiencia de la siguiente manera: b) Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar que haya ejecutado máximo dos (2) contratos, cuyo objeto recaiga sobre el MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE CARÁCTER EDUCATIVO, cuyo valor individual sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo. Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente: • En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje • En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas • Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes. Es responsabilidad del proponente escoger la forma de acreditación del requisito mínimo de experiencia habilitante. Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.
3.6.1.3.2 acreditación de la Experiencia	El proponente debe soportar la información, mediante copia del contrato acompañado del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el contratante. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente. En caso de que los contratos que se anexen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar: ➢ Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato. ➢ Factura electrónica ➢ Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato. ➢ La declaración de renta respectiva. ➢ Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente. ➢ Acta de Recibo final de los bienes y/o servicios. ➢ pólizas de cumplimiento No se aceptará experiencia de los subcontratos, los contratos de concesión, los contratos en ejecución, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. En caso de contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de obras y/o actividades en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia. Cuando se presenten contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

alle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de terminación del contrato **Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:** a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario. **Verificación de la Información** El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma. Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
/w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, una trayectoria de mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad propia del objeto del Proceso.

Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta la fecha de registro, ante la cámara de comercio, la actividad económica.

En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente mencionados la PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO HABILITADA.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.3.3
Capacidad Técnica</td><td>1. CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar que se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio para la ejecución del contrato.

2. METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

De acuerdo con los componentes del presupuesto oficial y conforme las especificaciones indicadas en el Estudio previo, el proponente deberá presentar como anexo, la metodología de cada una de las actividades a realizar conforme a las actividades del presupuesto:
En el caso que el proponente, no cumpla con las exigencias técnicas solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.3.4. Equipo Mínimo de Trabajo</td><td>PERSONAL MINIMO DE TRABAJO

Los requisitos exigidos en términos de formación, experiencia general y experiencia especifican con criterios habilitantes y evaluables, está definida en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th rowspan="2">CARGO</th><th rowspan="2">CANTIDAD</th><th colspan="2">REQUISITO HABILITANTES</th><th>REQUISITO EVALUABLE</th></tr>
<tr><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR DE OBRA</td><td>1</td><td>Ingeniero civil</td><td>Experiencia profesional igual o mayor a tres (3) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación Pública.</td><td>Acreditar en DOS (2) contratos y/o certificaciones laborales, experiencia especifica como profesional y/o director y/o residente y/o inspector de obra en contratos cuyo objeto, sea o incluya dentro de sus componentes, proyectos y/o actividades el mantenimiento y/o remodelación y/o adecuación y/o construcción de obras civiles</td></tr>
</table>

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR EL EQUIPÒ PROFESIONAL:</td></tr>
</table>

alle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	1. Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional. 2. Experiencia general: Serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o contados a partir de la terminación de materias para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa y/o de la fecha del diploma 3. Experiencia específica: Sera evaluada teniendo en cuenta las certificaciones que presente y su contenido el cual debe ser claro y expreso y podrá ser verificado por la Entidad en cualquier momento, en todo caso dicha experiencia debe ser certificada por la Entidad contratante. 4. Carta de Compromiso 5. La Experiencia específica de cada profesional debe ser certificada por LA ENTIDAD contratante. Al proponente cuyo Equipo de Trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.
3.6.1.3.5	**1. CAPACIDAD RESIDUAL** El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así: $$CRP \geq CRPC$$ Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual. **1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)** Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$ Donde: CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial estimado Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$ **1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)** La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera: $$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
/w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCESaldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
ww.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato - Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura. VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.
3.6.1.3.5 OFERTA ECONÓMICA	Como el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad ha aplicado las notas señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial. Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP II. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, como, por ejemplo, los siguientes tributos.

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	<table><tr><th colspan="2">Contrato de Obras</th></tr><tr><td>Estampilla Pro dotación (Anciano)</td><td>4.0%</td></tr><tr><td>Estampilla Pro cultura</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Rete-Ica</td><td>0.9%</td></tr><tr><td>Pro Desarrollo Fronterizo</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>Pro Universidad Contratos</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>Retención En La Fuente</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Tasa Pro Deporte Y Recreación</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Estampilla para la justicia familiar</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Fondo De Seguridad</td><td>5.0%</td></tr></table> El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios A.P.U **5.1.1 AIU** El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A), sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU ofertado] Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial.
3.6.1.3.6 **LIMITACION MIPYME**	**CONVOCATORIA A MIPYMES** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
w.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

lle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>(ver estudio del sector).</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:
<table>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>SI</td><td>5 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="3">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>JUANDAVID HERNANDEZ PAEZ</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretario de Medio Ambiente y Turismo</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretaria de Medio Ambiente y Turismo</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con supervisión</td><td colspan="2">a) La supervisión será ejercida por el Secretario de Medio Ambiente y Turismo. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

b) El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato; cumplirá con las siguientes funciones:

1- Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse.

2- Autorizar los pagos al contratista. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus
obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3- Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato.

4- Revisar y avalar los servicios prestados por el contratista,

5- Hacer un seguimiento técnico, económico, y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato.

6- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.

7- Vigilar que el contratista obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

8- Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes.

9- Controlar que las polizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor.

10- Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta - archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la supervisión hasta su liquidación, la cual se</td></tr>
</table>

	remitirá debidamente foliada a la oficina jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. 11- Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prorrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. 12- Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
3.10 Lugar de ejecución	El proyecto se Desarrollará en el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, específicamente en el corregimiento de la victoria de san isidro.
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.12 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. Perspectiva Legal.	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JUAN DAVID HERNANDEZ PAEZ
Secretario de Medio Ambiente y Turismo

Proyectó: **JORGE RAFAEL MORALES OSPINO** - Profesional Universitario

Revisó: **JUAN DAVID HERNANDEZ PAEZ** - Secretario de Medio Ambiente y Turismo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ılle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
:aldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
vw.lajaguadeibirico-cesar.gov.co